

DE	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA			
A	ASOCIACIÓN "DEFENEM VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE" D ^a . [REDACTED] e-correo: [REDACTED]@hotmail.com [REDACTED]@hotmail.com			
ASUNTO	Modificación concentración día 21/4/2018			
R.S.	1800809380	Expte. 218-18-2	N/REF	Derechos Ciudadanos
FECHA	29 de marzo de 2018			
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA				2

Visto su escrito de fecha 26 de marzo de 2018, por el que comunica la proyectada celebración de una **concentración el día 21 de abril de 2018**, de 18 a 21 horas, en la Plaza de Alfonso el Magnánimo en la ciudad de Valencia, con motivo de "apoyar a los jueces, y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que están siendo acosados por las fuerzas independentistas catalanas".

RESULTANDO que para ese día han sido comunicadas a esta autoridad gubernativa con anterioridad a su comunicación, dos convocatorias de manifestaciones promovidas por entidades de signo contrario a su entidad, durante el mismo horario y con recorrido que transcurre por zonas adyacentes al lugar de la concentración comunicada por Ud.

RESULTANDO que la Jefatura Superior de Policía informa que la coincidencia de ambos colectivos antagónicos y contrarios entre sí, conlleva alteraciones de orden público y de seguridad ciudadana, afectando al normal desarrollo de las manifestaciones y concentración convocadas.

RESULTANDO que el objeto de las manifestaciones y concentración que confluyen ese día en hora y lugar son promovidos por grupos ideológicamente contrarios, que podrían derivar en incidentes y altercados, como los hechos ocurridos en anteriores convocatorias de manifestaciones de idénticas características por el objeto de las reivindicaciones así como de los promotores de las mismas.

CONSIDERANDO que el derecho de reunión no es un derecho ilimitado y su ponderación corresponde a la autoridad gubernativa, previas las consideraciones de razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público con peligro para personas o bienes.

C/ Colón 60, 7ª planta
46004 VALENCIA
TEL.: 963079355

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS.
 CAS DE PROBLEMES EN LA SEUA RECEPCIÓ, PER FAVOR TELEFONEU A LESNOSTRES OFICINES

AMBITO : GEN | CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO : [REDACTED]
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida)
 FIRMANTE(1) : [REDACTED]





CONSIDERANDO que diversa jurisprudencia que se pronuncia sobre el concepto de alteración de orden público con peligro para personas entendiendo como tal el *desorden material que impide el normal desarrollo de la convivencia ciudadana en aspectos que afectan a la integridad física de personas o a la integridad de bienes públicos o privados* [STC 66/1995], *incluyendo aquellos peligros derivados de la celebración de concentraciones que provoquen directamente esos peligros* [STC 163/2006].

CONSIDERANDO que la exigencia de previa comunicación a la autoridad gubernativa, de la convocatoria de reuniones y manifestaciones en lugares de tránsito público, lleva aparejada la atribución a la misma de la posibilidad de prohibir o proponer las modificaciones que se consideren necesarias, para salvaguardar el orden público, y evitar consecuencias dañosas para personas y bienes.

Visto el artículo 21.2 de la Constitución Española, los artículos correspondientes de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión y demás disposiciones de aplicación.

A fin de hacer compatible el ejercicio del derecho de reunión con las circunstancias expuestas, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica citada, **ACUERDA proponer la modificación del horario o del lugar de la celebración de la concentración**, sin que, en ningún caso, coincida con las convocatorias que han sido comunicadas con anterioridad a esta autoridad gubernativa.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 48 horas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, trasladando a esta Delegación del Gobierno copia del recurso interpuesto, debidamente registrado, con objeto de la remisión inmediata del expediente a dicho Tribunal (art. 11 de la L.O 9/1983, de 15 de Julio, y art. 122 de la Ley 29/1998).

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
P.D. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
(Resolución 18.1.2018, BOE 6 de febrero)
José [REDACTED]

GOBIERNO
DE ESPAÑA

